



## AL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY

En Ullà, a 7 de mayo de 2026

IFLEX FLEXIBLE PACKAGING, S.A. (la "Sociedad" o "IFLEX"), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) N.º 596/2014 sobre Abuso de Mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente:

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de IFLEX, mediante acuerdos adoptados el día 6 de mayo de 2026, ha decidido convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará por medios exclusivamente telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los mismos en tiempo real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de los estatutos sociales de la Sociedad, el día 8 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, al siguiente día hábil, 9 de junio de 2026, a la misma hora y en el mismo lugar, para tratar los puntos del orden del día según la convocatoria que se adjunta, publicada en fecha de hoy en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.iflex.es>).

Toda la documentación e informes relativos a las propuestas que se someten a aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se encuentran a disposición de los accionistas e inversores en el domicilio social, así como en la página web corporativa de la Sociedad, en el apartado denominado "Accionistas e inversores" cuyo enlace directo es el siguiente: <https://iflex.es/es/inversores.html> (con posibilidad de descarga e impresión).

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

AVIANNA CONSULTING, S.L.  
Consejera Delegada  
(D. Pere Puig Oliveras, persona física representante)  
**IFLEX FLEXIBLE PACKAGING S.A.**



## **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE IFLEX FLEXIBLE PACKAGING, S.A.**

El Consejo de Administración de IFLEX FLEXIBLE PACKAGING, S.A. (la "Sociedad" o "IFLEX"), mediante acuerdos adoptados por escrito y sin sesión en fecha 7 de mayo 2026, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará por medios exclusivamente telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los mismos en tiempo real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de los estatutos sociales de la Sociedad, el día 8 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, al siguiente día hábil, 9 de junio de 2026, a la misma hora y mediante el mismo sistema de junta exclusivamente telemática, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 2º. Aplicación del resultado del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025.
- 3º. Censura, y aprobación, en su caso, de la gestión del Órgano de Administración durante el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025.
- 4º. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias (autocartera) conforme a lo previsto en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo de cinco (5) años, y hasta un máximo del 10% del capital social. Delegación de facultades al Consejo de Administración
- 5º. Delegación de facultades al Consejo de Administración para la aprobación, implementación y gestión de planes de incentivos para empleados y personal clave de la Sociedad y/o de sociedades de su grupo.
- 6º. Nombramiento de Consejero.
- 7º. Delegación de facultades y protocolización de acuerdos.
- 8º. Aprobación del Acta de la Junta General.

### **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “Ley de Sociedades de Capital” o “LSC”) y el artículo 19.2 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio de IFLEX sito en Polígono Industrial Depal s/n, 17140 - Ullà (Girona), dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 197.1 de la LSC, hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a hacerlo durante la celebración de la Junta General. Los accionistas que deseen ejercitar el derecho de información podrán hacerlo por escrito, remitiendo su comunicación a [inversores@iflex.es](mailto:inversores@iflex.es), previa acreditación de su condición de accionista. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos o denominación social y fotocopia de su DNI/pasaporte (y en su caso documento acreditativo suficiente de su representación para accionistas personas jurídicas) acreditando las acciones de las que es titular. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud de la Sociedad en forma y plazo.

### **DOCUMENTACIÓN**

Conforme a lo previsto en el artículo 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la presente convocatoria de Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas. Expresamente se hace constar que los documentos reseñados se encuentran a disposición de los accionistas e inversores en el domicilio social, así como en la página web corporativa de la Sociedad, en el apartado denominado “Accionistas e inversores” cuyo enlace directo es el siguiente: <https://iflex.es/es/inversores.html> (con posibilidad de descarga e impresión).

## **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Se informa a los señores accionistas que en virtud del artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la presente convocatoria se encuentra publicada en la página web de la Sociedad, <https://www.iflex.es/>.

## **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General personalmente o por medio de representante aquellos accionistas que tengan las acciones inscritas a su nombre con cinco (5) días de antelación, al menos, al de la celebración de la Junta General.

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital. No será exigible el carácter especial de la representación conferida por escrito cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en el territorio nacional. La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá el valor de revocación.

## **ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA**

La Junta General de Accionistas se celebrará exclusivamente por medios telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 182 bis de la LSC, esto es, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes, ni de los integrantes de la mesa de la Junta General ni de los miembros del Consejo de Administración. La celebración de la Junta estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los medios indicados.

### Conexión y asistencia a la Junta

A los efectos de garantizar la identidad de los asistentes a la Junta General, así como el adecuado ejercicio de sus derechos, los accionistas –o sus representantes– deberán remitir a la dirección de correo electrónico [inversores@iflex.es](mailto:inversores@iflex.es), con al menos **cuarenta y ocho (48) horas** de antelación a la fecha/hora prevista para la celebración de la Junta, la siguiente información:

- nombre y apellidos o denominación social del accionista;
- número de acciones de las que sea titular;
- una copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria correspondiente;
- en caso de que el accionista fuese una persona jurídica, copia de la escritura de constitución o de nombramiento de cargos o de otorgamiento de poder de la que resulte la facultad de representación;
- en caso de que el accionista desee acudir representado mediante delegación de voto, el documento de delegación cumplimentado y firmado, y el nombre y apellidos de la persona que le representará.

Una vez enviada la comunicación a la dirección de correo electrónico señalada, el accionista recibirá (en la misma dirección de correo electrónico desde la que fue enviada la comunicación, o la que indique expresamente), los datos de conexión y el enlace para conectarse telemáticamente a la reunión. El accionista deberá conectarse a la reunión entre las 11:45 y 12:00 horas del día 8 de junio de 2026. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, podrá conectarse al siguiente día señalado para la celebración en segunda convocatoria, del mismo modo y dentro de la misma franja horaria. Después de la hora límite indicada no se admitirá ninguna conexión y el accionista que no se hubiese conectado no podrá asistir a la Junta General.

Sólo los asistentes que hubieran completado el proceso de acreditación descrito en tiempo y forma, y que hayan accedido al enlace facilitado desde [inversores@iflex.es](mailto:inversores@iflex.es), podrán ejercitar sus derechos de forma telemática el día de celebración de la Junta General. No se considerarán como asistentes a los accionistas que aun enviando toda la documentación requerida para la asistencia a la Junta no se conecten posteriormente a la reunión.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su identidad.

### Intervenciones y preguntas

Las intervenciones o solicitud de informaciones o aclaraciones que, conforme a la LSC, tengan intención de formular quienes vayan a asistir a la Junta, podrán remitirse al correo electrónico [inversores@iflex.es](mailto:inversores@iflex.es), por escrito, con anterioridad a la celebración de la Junta. En el caso de que el accionista o su representante quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión, deberá hacerlo constar expresamente en el texto de aquélla. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas podrán asimismo formular las intervenciones y solicitudes que consideren oportunas verbalmente durante la Junta mediante los sistemas de audio y video habilitados en la plataforma electrónica a la que deberán conectarse para asistir telemáticamente a la Junta, pudiendo asimismo hacer uso a tales efectos de la herramienta de mensajería instantánea que se encontrará disponible en dicha plataforma. Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas o sus representantes serán contestadas verbalmente durante la Junta o por escrito dentro de los siete (7) días siguientes a su celebración, de conformidad con lo previsto en la LSC.

#### Votaciones

Los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente podrán emitir su voto sobre las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día, desde el momento de conexión a la Junta y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario anuncie la conclusión del periodo de votación de la propuesta de acuerdo. La emisión del voto se hará de viva voz (a favor, en contra o abstención) y/o podrá hacerse igualmente mediante la herramienta de mensajería instantánea que se encontrará disponible en la plataforma.

#### **VOTO A DISTANCIA**

En virtud del artículo 189 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 24.6 a 24.9 de los Estatutos Sociales, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día a través de correo postal dirigido a la "Atención del accionista" y remitido al domicilio de la Sociedad sito en Polígono Industrial Depal s/n, 17140 - Ullà (Girona), o por correo electrónico a la dirección [inversores@iflex.es](mailto:inversores@iflex.es), acreditando su identidad mediante fotocopia del DNI o Pasaporte, y si se trata de una persona jurídica, documento que acredite suficientemente su representación. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas -o sus representantes- los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su identidad. La votación por medios de comunicación a distancia deberá ser recibido por la Sociedad antes de las **veinticuatro (24) horas** previas a la celebración de la Junta General. La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá el valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia.



En Ullà (Girona), a 7 de mayo de 2026.

---

Fdo. Sr. Ángel Pueyo Alonso

(representante de FLYCORP S.L.)

**Presidente del Consejo de Administración**

**PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE IFLEX FLEXIBLE PACKAGING, S.A.**

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de IFLEX FLEXIBLE PACKAGING, S.A. (la "Sociedad" o "IFLEX") descritos en el Orden del Día de la convocatoria:

**Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025**

[Se someterá a votación la siguiente Propuesta de Acuerdo]:

Aprobar las cuentas anuales de la sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025, que arroja un resultado positivo de 701.306,00 euros.

**Segundo. Aplicación del resultado del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025**

[Se someterá a votación la siguiente Propuesta de Acuerdo]:

Aplicar el resultado positivo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025, de la siguiente manera:

Base de reparto (Ganancias) 701.306,00 euros  
A Reservas Voluntarias 350.653,00 euros  
A reparto de dividendos 350.653,00 euros, pagadero en:  
(i) En o antes del 31/07/2026, 175.326,50 euros; y  
(ii) En o antes del 31/10/2026, 175.326,50 euros.

**Tercero. Censura, y aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración durante el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025**

[Se someterá a votación la siguiente Propuesta de Acuerdo]:

Aprobar el informe de gestión de la compañía y la gestión efectuada por el órgano de administración durante el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025.

**Cuarto. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias (autocartera) conforme a lo previsto en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo de cinco (5) años, y hasta un máximo del 10% del capital social. Delegación de facultades al Consejo de Administración**

[Se someterá a votación la siguiente Propuesta de Acuerdo]:

1) Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias (autocartera) conforme a lo previsto en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), cuando concurren las siguientes condiciones:

(a) La adquisición a título oneroso podrá realizarse mediante cualquier negocio jurídico traslativo de la titularidad, incluyendo, sin carácter limitativo, mediante compraventa, préstamo, u otros de análoga naturaleza;

(b) El valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente no podrá superar, en su conjunto, el diez por ciento (10%) del capital social;

(c) La duración de la autorización será de cinco (5) años;

(d) El contravalor mínimo y máximo será: (i) mientras las acciones de la Sociedad se encuentren incorporadas en BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth"), el equivalente al precio mínimo y máximo de cotización de los títulos en las treinta (30) sesiones anteriores en las que se lleve a cabo la adquisición; y (ii) en el supuesto de que las acciones de la Sociedad dejasen de estar incorporadas en BME Growth, el contravalor mínimo será el valor nominal de las acciones y el contravalor máximo el equivalente a una valoración de la Sociedad de 30M€.

(e) Finalidad específica (art. 146.1.a) LSC): se hace constar expresamente que la presente autorización se concede, entre otras finalidades, para que las acciones propias que se adquieran puedan ser entregadas directamente a los trabajadores

o administradores de la Sociedad o de las sociedades de su grupo, si las hubiera, y/o para atender la entrega de acciones como consecuencia del ejercicio de derechos de opción u otros derechos de adquisición de acciones de los que cualesquiera de aquéllos sean titulares, en los términos previstos en el artículo 146.1.a) de la LSC.

En lo no previsto en los anteriores apartados, la adquisición de acciones propias deberá respetar las demás condiciones y normas establecidas en los artículos 146 y concordantes de la LSC.

Expresamente se hace constar que las acciones propias que sean adquiridas por la Sociedad en autocartera podrán ser puestas a disposición, a su vez, total o parcialmente, al proveedor(es) de liquidez que haya designado la Sociedad para favorecer la liquidez de las acciones en BME Growth.

El presente acuerdo de autorización al Consejo al amparo de lo previsto en el artículo 146 LSC deja sin efecto y sustituye automáticamente cualquier acuerdo anterior adoptado por la Junta General de la Sociedad con anterioridad sobre la misma materia; en singular, el acuerdo adoptado en el punto 1º del orden del día de la Junta General de accionistas de fecha 10 de octubre de 2023

## 2) Delegación expresa para “Programas de Recompra” de acciones y comunicaciones a BME Growth.

Se faculta expresamente al Consejo de Administración, con la mayor amplitud que sea legalmente admisible, para que, dentro del marco de la autorización de adquisición de acciones propias (autocartera) referida en el apartado anterior, y de la normativa aplicable, pueda:

(i) redactar, aprobar, desarrollar, ejecutar, modificar, suspender y/o finalizar uno o varios programas de recompra de acciones propias (cada uno, un “Programa de Recompra”), determinando en cada caso –sin limitación– su objeto, duración, número máximo de acciones y/o importe monetario máximo, calendario de ejecución, mercados/centros de negociación, y cualesquiera otros términos y condiciones;

(ii) acordar que las operaciones al amparo de cualquier Programa de Recompra se realicen, cuando proceda, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 (incluyendo condiciones de precio y volumen), así como a las normas de difusión de información y demás normativa aplicable en BME Growth;

(iii) designar y contratar, en su caso, a la entidad gestora o intermediario encargado de la ejecución del Programa de Recompra (con facultad para actuar y decidir de forma independiente en la ejecución de las compras, en los términos previstos en la normativa aplicable), así como suscribir cuantos contratos o documentos sean necesarios o convenientes;

(iv) realizar cuantas comunicaciones, publicaciones y/o notificaciones resulten exigibles o convenientes en relación con el Programa de Recompra y/o con las operaciones sobre autocartera (incluyendo, sin limitación, la publicación de “otra información relevante” y la comunicación de operaciones, modificaciones, interrupciones y finalización del Programa de Recompra), y coordinar, cuando proceda, la operativa con el proveedor de liquidez designado por la Sociedad durante la vigencia del Programa de Recompra;

(v) ejecutar y consumir las adquisiciones y transmisiones de acciones propias y, en particular, aplicar las acciones adquiridas al cumplimiento de las finalidades descritas en el apartado (e) anterior, y/o ponerlas a disposición total o parcial del proveedor de liquidez para favorecer la liquidez de las acciones en BME Growth.

### 3) Facultades de sustitución y subdelegación.

Las facultades anteriores se otorgan con expresas facultades de sustitución y/o subdelegación, así como de aclaración, complemento, desarrollo, subsanación, corrección y ejecución de cuantos acuerdos y actuaciones fueran necesarios para la plena efectividad de lo anterior.

### **Quinto. Delegación de facultades al Consejo de Administración para la aprobación, implementación y gestión de planes de incentivos para empleados y personal clave de la Sociedad y/o de sociedades de su grupo**

[Se someterá a votación la siguiente Propuesta de Acuerdo]:

Se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración, con la mayor amplitud legalmente admisible, para que pueda redactar, aprobar, desarrollar, implementar, interpretar, gestionar y modificar uno o varios planes de incentivos, retribución variable o fidelización (los “Planes de Incentivos”), dirigidos a empleados, directivos, personal clave y/o, en su caso, administradores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, si las hubiera.

En particular, y sin carácter limitativo, el Consejo de Administración queda facultado para:

- (a) determinar los beneficiarios e invitarlos a participar en los Planes de Incentivos, en las condiciones que estime oportunas;
- (b) definir los instrumentos de incentivo (incluyendo, entre otros, opciones sobre acciones, entrega de acciones, derechos de adquisición de acciones, u otros instrumentos vinculados al valor de la acción, así como esquemas equivalentes en efectivo u otros mecanismos que estime adecuados);
- (c) fijar el número y/o cuantía de los incentivos a asignar, su calendario, periodos de devengo/vesting, precios (en su caso), y cualesquiera condiciones de ejercicio, liquidación o entrega;
- (d) establecer hitos, plazos, métricas y/o condiciones de desempeño y/o permanencia (incluyendo condiciones de *good leaver/bad leaver*), así como modificar dichos hitos o condiciones cuando lo considere conveniente;
- (e) aprobar las reglas de funcionamiento, documentación contractual, comunicaciones, y cuantas medidas de control, seguimiento, revisión y cumplimiento estime necesarias;
- (f) acordar la modificación, suspensión o terminación total o parcial de cualquier Plan de Incentivos, así como la resolución de incidencias y la adopción de acuerdos interpretativos; y
- (g) ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la plena efectividad de los Planes de Incentivos, con facultad de delegación y sustitución.

#### **Sexto.- Nombramiento de Consejero.**

[Se someterá a votación la siguiente Propuesta de Acuerdo]:

Tras la renuncia al cargo, por motivos personales, presentada por D. Josep María Puig Solá, como persona física representante de la sociedad Inicatives Depal, S.L., Presidenta y Consejera Delegada de la Compañía hasta el 13 de marzo de 2026, en esa misma fecha el Consejo acordó designar por cooptación como Consejera a la accionista Dña. Úrsula Ribera Alemany, por lo que al amparo del artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, procede su ratificación por la Junta General de Accionistas.

Se acuerda ratificar, y, en consecuencia, nombrar consejera de la compañía, por el plazo estatutario de seis [6] años, a Da. ÚRSULA RIBERA ALEMANY, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión empresaria, con domicilio en calle Doctor Pericot 52 de Torruella de Montgrí (Girona), titular de D.N.I. nº 40319646W.

[Nota: se prevé la asistencia a la junta de la Sra. Ribera, quien presumiblemente aceptará el cargo en ese mismo acto]

**Séptimo. - Delegación de facultades y protocolización de acuerdos**

[Se someterá a votación la siguiente Propuesta de Acuerdo]:

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como a la Secretaria y al Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la plena efectividad, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente Junta General, con las más amplias facultades de interpretación, aclaración, complemento, subsanación, rectificación de errores materiales, desarrollo y ejecución, así como de delegación y sustitución, en la medida legalmente admisible, y en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, para:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos, omisiones o errores materiales o de transcripción pudieran impedir u obstaculizar, en su caso, su inscripción, eficacia o ejecución;

(ii) formalizar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados, contratos, comunicaciones, certificaciones y declaraciones sean precisos o convenientes, así como realizar cuantos actos, negocios u operaciones resulten necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos; y

(iii) comparecer ante Notario para elevar a público los acuerdos adoptados, otorgando las escrituras públicas o actas notariales que fueran necesarias o convenientes, realizando cuantas manifestaciones y declaraciones sean legalmente exigibles, con facultades expresas para subsanar, aclarar, completar o rectificar.

\* \* \* \* \*